



Referencia:	94/2026/RESSSOC
Asunto:	CONVENIO JUNTA COORDINADORA DE COFRADIAS 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA JUNTA COORDINADORA DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA EN EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2026.

Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

De otra, D. MANUEL ARASCO LABENA en calidad de Secretario de la **JUNTA COORDINADORA DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA EN EJEA DE LOS CABALLEROS, con CIF G56958606**

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa en Ejea de los Caballeros para la programación de la Semana Santa en 2026.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Capítulo III, artículo 25.2 m), otorga a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa en Ejea de los Caballeros consideran importante impulsar acciones de



promoción cultural de la Semana Santa Ejeana, entre cuyas señas de identidad se encuentra la preparación de la misma, el Pregón, Concierto de Jota sobre la Semana Santa, formación cristiana para cofrades, Exposición del Concurso de Fotografía sobre la Semana Santa, Concurso de Tambores y Bombos, Campaña recogida alimentos, etc

Que para la consecución de dichos fines entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se consolide y garantice el apoyo municipal a la celebración de la Semana Santa, creando unas condiciones de colaboración estable y regulada por las normas de este documento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del recurso a subvencionar como por su contenido y, además, dada la especificidad de la actividad no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La financiación de los gastos derivados del desarrollo de la Semana Santa que promueve la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa en Ejea de los Caballeros, en



los que cabe incluir la asunción de costes de arrendamiento de espacios para el depósito de las carrozas en adecuadas condiciones de custodia y conservación

2º.- La puesta en valor, promoción y difusión de la Semana Santa, así como los valores culturales, tradicionales y religiosos que representan.

3º.- La colaboración con la actividad cultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromisos por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:

A.- Otorgar a la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa en Ejea de los Caballeros una subvención por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), destinados a la organización de la Semana Santa en Ejea de los Caballeros, así como a la promoción de la Semana Santa de Ejea de los Caballeros durante el ejercicio 2026.

B.- El apoyo organizativo de equipamientos e infraestructuras, personas e intendencia en general para el buen desarrollo de la Semana Santa.

SEGUNDA.- Compromisos por parte de la Asociación.

La Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa en Ejea de los Caballeros, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Diseñar la programación de la Semana Santa y divulgación de la misma en todo el ámbito local y comarcal.



- b) Gestionar el desarrollo de la Semana Santa en todos los aspectos organizativos, conducentes al buen desenvolvimiento de la misma.
- c) Asumir la responsabilidad y la correcta utilización del espacio urbano donde se desarrollará la programación.
- d) Cooperar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la organización y desarrollo de eventos relacionados con la Semana Santa, que sirvan para consolidarla su valor como “Fiesta de interés Turístico en Aragón”

TERCERA.- Mesa de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una mesa de seguimiento, integrada por:

- 1 representante de la Junta de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa (Presidente/a)
- Dos representantes del Ayuntamiento (Concejal de Cultura y Técnico de Cultura)

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

CUARTA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aportará a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Ejea en la anualidad de 2026 una ayuda de **14.000,00 euros** para la programación y organización de la Semana Santa, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200-48703 y con retención de crédito número 12026000002551.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global del proyecto, por lo que para poder hacerse efectiva íntegramente la cantidad establecida en este convenio, **el importe total a justificar será como mínimo de 17.500,00 euros.**



La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, independientemente de la fecha de firma del convenio.

SEXTA.- Documentos a aportar antes de la aprobación del Convenio.

La Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa en Ejea de los Caballeros de Semana Santa, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros, debiendo estar renovada la inscripción en el año 2026.
- Adjuntar Ficha de Terceros debidamente cumplimentada si no estuviese en posesión del Ayuntamiento, o si hubiese una modificación de la misma.
- Adjuntar Memoria explicativa del proyecto objeto de la subvención y presupuesto de actividades y acciones para el año 2026 y su forma de financiación.
- Adjuntar Certificados de estar al corriente de pagos y/o autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Ejea, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y de encontrarse al corriente de sus obligaciones durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Convenio.

SÉPTIMA.- Aceptación, pago y justificación.

Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.



El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Junta Coordinadora cofradías Semana Santa se realizará en **dos plazos**: el 50 % se abonará a la firma de presente Convenio, y una vez justificados los gastos del presente Convenio, el Ayuntamiento procederá a librar el 50% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de noviembre de 2026, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026. La forma de hacerlo será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Memoria económica justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las **actividades** realizadas, **el coste total, su forma de financiación** y los **resultados** obtenidos.
- **Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos** que se aporten, con especificación de su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.



- **Documentos justificativos de los gastos y pagos** derivados del funcionamiento de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Ejea, de pago de nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado, así como facturas de las actividades realizadas.
- Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.
- **Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad** con indicación del importe y su procedencia y si no los hay deberán indicar tal circunstancia expresamente.
- **Declaración responsable** de no estar incurso de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se incluirá **material de difusión** de la actividad subvencionada en el que figure el logotipo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según modelo publicado en el siguiente enlace:
<https://www.ejea.es/logo>

Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Ejea reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo responsable el beneficiario del expediente del reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.



Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique la totalidad del Convenio, si no obstante se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.

OCTAVA. - Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA- Denominación y Emblema

Será obligatorio el uso e inserción de la denominación e imagen de la institución, en las actividades de la Asociación que vayan a ser realizadas en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.